



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Resolución N° 048-2023-A/MDC
Carabayllo, 06 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

VISTO: El Informe N° 043-2023-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 004-2023-GAJ/MDC;

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-A/MDC de fecha 01 de enero de 2023, que designa al Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, con Informe N° 043-2023-SGRH-GAF/MDC de fecha 05 de enero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que la persona de Bernardino Martin Benites Chacon, cuenta con una inhabilitación vigente para ejercer mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público;

Que, el artículo 8 y 9 del TUO de la Ley N° 27444, señala que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico y se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 en concordancia con el numeral 213.2 del artículo 213 del referido texto único, señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, señala las causales por las cuales un acto administrativo puede declararse nulo, siendo uno de ellos, la causal prevista en el numeral 1, consistente en la contravención a la Constitución, la ley o a las normas reglamentarias;

Que, en este sentido, la autoridad administrativa cuando observe la configuración de alguna de las causales de nulidad prevista en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, puede declarar la nulidad de oficio del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 213.1 del artículo 213;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, señala que "la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto;

Que, dicho esto, corresponde se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-A/MDC, y conforme el numeral 213.1 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe N° 043-2023-SGRH-GAF/MDC y el Informe N° 004-2023-GAJ/MDC;





MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-A/MDC de fecha 01 de enero de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE